

Circular 41/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos informados con noticias de interés general en materia fiscal y corporativa, le compartimos lo siguiente:

LAS OBLIGACIONES PATRONALES POR HORAS EXTRA Y LO PREVISTO POR LA LEY DEL ISR

La jornada laboral definida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, es el periodo en el cual el empleador dispone del empleado para efectuar sus funciones, pero por causas extraordinarias puede necesitarse de la extensión de su trabajo.

Así mismo, en La Ley Federal del Trabajo, (LFT) en sus artículos 65 al 68, se determina la compensación correspondiente para el empleado por el tiempo excedente en sus labores cotidianas.

Las horas de trabajo que no estén contempladas en el contrato del trabajador y trabaje horas fuera de su horario habitual, serán remuneradas al doble, con un máximo de 3 horas por día y no más de 3 días a la semana, haciendo un total de 9 horas.

A su vez, si las 9 horas semanales establecidas en la LFT se rebasan, se pagaran al triple, de tal manera que, si un trabajador gana 100 pesos la hora, en sus primeras 9 horas repartidas de la manera anteriormente expuesta, se le darán \$200.00 pesos por cada hora, y si excede las 9 horas, se le pagaran \$300.00 pesos la hora.

Esto con la finalidad de procurar y asegurar el bienestar físico y mental de los trabajadores.

Derivado de lo anterior, estas horas extras también son contemplados como ingresos adicionales al salario regular, por lo que estarán sometidas a la acumulación de ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), pero contarán con las exenciones previstas en la misma de la siguiente manera:

- A) 100% de exención de ISR: Cuando el empleado tenga un salario mínimo y no excedan las 9 horas extras por semana
- B) 50% de Exención de ISR: Para los empleados que perciban más de uno y menos de cinco salarios mínimos.
- C) Las horas que excedan el límite de 9 horas extra por semana, se gravaran al 100%.

Por último, para poder evitar cualquier tipo de contingencia, es conveniente informarle a tiempo a los trabajadores de la posibilidad de trabajar horas extras de trabajo y contar por escrito con el conocimiento y consentimiento por parte de los trabajadores de la necesidad de trabajo adicional en la empresa en casos excepcionales.

Esperando que esta información sea de utilidad, quedamos en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto los apoyaremos en resolver.

Atentamente

Adrián Montes Jasso Área Legal Septiembre 20 de 2023